

RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO, REFORMA Y MONTAJE CON TODO EL MOBILIARIO CLÍNICO Y ASISTENCIAL NECESARIO DE LA PLANTA DÉCIMA DEL EDIFICIO MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL 12 DE OCTUBRE PARA PODER PRESTAR LA ASISTENCIA SANITARIA PSIQUIÁTRICA INFANTO JUVENIL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

Por parte de esta Dirección Gerencia se promueve la tramitación de la contratación del proyecto, reforma y montaje con todo el mobiliario clínico y asistencial necesario de la planta décima del edificio materno infantil del Hospital Universitario 12 de Octubre para poder prestar la asistencia sanitaria psiquiátrica infanto-juvenil por vía de emergencia en base a los siguientes,

MOTIVOS:

Primero.- Por parte del Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital, ha puesto en conocimiento de este Órgano de Contratación la extraordinaria urgencia de la contratación del proyecto, reforma y montaje con todo el mobiliario clínico y asistencial necesario de la planta décima del edificio materno infantil del Hospital 12 de Octubre para poder prestar la asistencia sanitaria psiquiátrica infanto-juvenil.

Por parte de la Dirección General del Proceso Integrado de Salud a través de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones, de la Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria, con la autorización de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias se requiere al Hospital Universitario 12 de Octubre la realización y puesta en funcionamiento en el tiempo más inmediato posible de la Unidad de hospitalización psiquiátrica infanto juvenil breve con una capacidad de 20 camas y pendiente de realización de obras.

Se ha informado por parte de la Gerencia Adjunta de Asistencia Sanitaria que están ingresando pacientes en Hospitales Psiquiátricos privados, siendo estas plazas insuficientes. Se declara por la misma Gerencia que se está teniendo a menores de 18 años en las urgencias hospitalarias a la espera de ingreso psiquiátrico, y lo que parecía un pico estacional se está consolidando como una emergencia en el escenario psiquiátrico post-COVID. Los ingresos psiquiátricos en menores tienen tutela judicial y requieren medidas de seguridad en las infraestructuras (riesgo auto-heteroagresivo).

Ante esta situación se requiere que, en cualquier caso, la citada unidad asistencial ha de estar operativa como máximo en el mes marzo del 2021, lo que exige que se realice por la naturaleza de la situación de emergencia sanitaria un procedimiento de emergencia pues de otro modo se produciría un grave riesgo para los menores y adolescentes con estas patologías, riesgo que debemos intentar eliminar.

Por otra parte, el Jefe de Servicio de Psiquiatría ha presentado un informe a la Dirección Gerencia, que adjunto a este informe de necesidad, en el que se declara que como consecuencia de la pandemia por COVID-19 sufrida en nuestra Comunidad, se ha producido una acumulación de casos psiquiátricos graves en la población adolescente que necesitan ingreso hospitalario en Unidades específicas. La tendencia de esta lista de espera sigue aumentando semana a semana. Los datos de los que disponíamos sobre las consecuencias psiquiátricas de la pandemia (tercera ola) nunca incluyeron a la población infanto-juvenil por lo que era imposible su previsión.

Las esperas muy prolongadas de estos pacientes pendientes de ingreso psiquiátrico en las Urgencias de los hospitales están provocando, entre otros, los siguientes problemas asistenciales:

- a) Agravamiento del cuadro clínico de los jóvenes por encontrarse en esos dispositivos, sin poderse mover de los boxes de urgencia y tener que ser custodiados por sus padres o en ocasiones tener que recibir contención mecánica para evitar las complicaciones de la agitación.
- b) En algunos hospitales más de la mitad de los boxes pediátricos están ocupados por estos pacientes y sus familias, lo que dificulta la atención a otros casos de urgencias pediátricas, con el consiguiente perjuicio para su salud.
- c) Problemas de manejo para los profesionales de las urgencias, ya que no pueden disponer de boxes para el cribaje de posibles casos de infecciones por COVID-19.

Y en base al artículo 29 del R.D. Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el que se establece que.

“Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria.

Asimismo, los centros de atención primaria y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad.”

Por todas las razones anteriormente descritas, como consecuencia de la pandemia COVID-19, es necesario el inicio del expediente con carácter de emergencia del proyecto, reforma y montaje con todo el mobiliario clínico y asistencial necesario de la planta décima del edificio Materno Infantil del Hospital Universitario 12 de Octubre para poder prestar la asistencia sanitaria psiquiátrica con las debidas garantías en el tiempo más inmediato posible y con los medios precisos.

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, podrá utilizar el procedimiento de emergencia.

Tercero.- Como consecuencia de todo lo expuesto hasta aquí, se considera suficientemente justificada la tramitación de emergencia del presente procedimiento y, al amparo y con la cobertura legal establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 385/2020 de 11 de junio, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 143, de fecha de 15 junio de 2020).

RESUELVE

1º.- DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente conforme el artículo 120 de la LCSP, para la contratación del proyecto, reforma y montaje con todo el mobiliario clínico y asistencial necesario de la planta décima del edificio materno infantil del Hospital Universitario 12 de Octubre para poder prestar la asistencia sanitaria psiquiátrica infanto-juvenil, por el precio estimado de 800.000 euros IVA no incluido.

2º.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permita dicho suministro a la mayor brevedad posible.

3º.- Establecer para lo anterior el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades que se derivan de la situación actual del Hospital.

4º.- APROBAR EL PRESUPUESTO por un importe **968.000,00 € (IVA incluido)** y su correspondiente gasto.

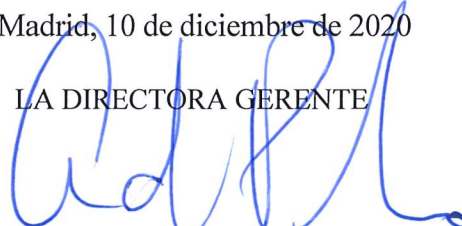
5º.- APROBAR EL CONTRATO DE EMERGENCIA para la contratación del proyecto, reforma y montaje con todo el mobiliario clínico y asistencial necesario de la planta décima del edificio materno infantil del Hospital Universitario 12 de Octubre para poder prestar la asistencia sanitaria psiquiátrica infanto-juvenil.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

Madrid, 10 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo: Carmen Martínez de Pancorbo González